



Boletín Oficial de Prensa
1946
Madrid

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ARRIBA ESPAÑA

FRANCO
CONCERTADO



Número 277

Miércoles 11 de Diciembre

AÑO DE 1946

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 330, correspondiente al día 26 de Noviembre de 1946, se publica lo siguiente:

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 16 de Noviembre de 1946, por la que se aprueban normas especiales por las que habrán de regirse las Industrias Textiles Algodoneras dedicadas a la fabricación de Mantas y Muletones.

Normas especiales de Trabajo para la Industria Textil Algodonera dedicada a la fabricación de Mantas y Muletones

(Continuación)

CAPITULO III

Clasificación y definición del personal

SECCION PRIMERA

Clasificación general

Art. 7.º

El personal ocupado en esta clase de industrias se clasificará de igual forma que el que actúa en la Industria Textil Algodonera, siendo asimismo iguales sus definiciones genéricas, tanto en lo que se refiere al personal directivo y técnico como en lo que respecta al obrero, auxiliar, complementario, administrativo y mercantil.

SECCION SEGUNDA

Definiciones específicas del personal

Artículo 8.º Personal técnico y directivo.

1) En cuanto a las definiciones de Jefes de fabricación, Mayordomos, Ayudantes de Mayordomo, Encargados, Ayudantes de Encargado, Contramaestres, Ayudantes de Contramaestre, Técnicos propiamente dichos y Aprendices de Técnico, regirán las definiciones concretas especificadas en el artículo 13 de las Ordenanzas laborales para el Sector Algodonero, si bien se tendrán en cuenta las particularidades que se indican en los apartados siguientes.

2) En las industrias, en que por la menor importancia de alguna de sus Secciones no pudieran éstas figurar como independientes, cabrá agrupar dos Secciones o todas ellas, bajo una sola dirección, si bien habrá de pedirse y obtener la oportuna autori-

zación de la Delegación de Trabajo jurisdiccionalmente competente.

3) Cuando la escasa importancia de la maquinaria lo aconseje, podrán ejercerse por los Encargados las funciones asignadas a los Contramaestres relacionadas con los ajustes mecánicos y operaciones necesarias para el normal funcionamiento de la maquinaria utilizada. Para ello, se seguirá igual procedimiento que el señalado en el apartado que antecede.

Artículo 9.º Definiciones específicas del personal obrero.

1) El personal del grupo obrero ocupado en la Industria Textil Algodonera dedicada a la fabricación de Mantas y Muletones, se define en igual forma que la consignada en el Reglamento Algodonero vigente de primero de Abril de 1943, a cuyas categorías se agregan las que a continuación se definen, características en esta modalidad de trabajo.

A) En la Sección de «Producción de mecha».

a) Batanero.—Es el oficial que efectúa el trabajo de introducir borras en la entrada del batán, procedentes de los balones y mezclas realizadas en el almacén, retirando a su salida las telas producidas, asistido o no de peonaje.

b) Canalero.—Es el Oficial varón que, con o sin Ayudante, retira la mecha producida por los rotofrotadores o las rullinas, efectúa la labor de colocar las telas en las cardas o llena la cargadora automática, repone el plegador de mecha y hace empalme de roturas en el dispositivo adecuado.

c) Ayudante de canalero.—Es el trabajador varón que, a las órdenes del canalero y a la vez que practica, realiza las operaciones auxiliares, pudiendo suplir al Oficial en sus funciones accidentalmente.

d) Especialistas.—Son los trabajadores que por su capacidad pueden tener a su cuidado determinados trabajos preparatorios o auxiliares, que solo requieren para su desempeño una sencilla pero particular atención, tales como efectuar las mezclas de borras, según instrucciones recibidas y la descarga de cardas, asistidos o no de peonaje, sin que en modo alguno puedan tener a su cargo el manejo de una máquina.

e) Mechera.—Es la oficiala que tiene encomendado el cuidado de la máquina de hilar mecha, así como los cambios de mudada y demás funciones de dicha máquina.

f) Ayudante de mechera.—Es la

que a las órdenes de la anterior Oficiala realiza las funciones auxiliares de la misma.

g) Bobinadora.—Es la Oficiala que en las industrias donde se utiliza el sistema de rotofrotador u otro similar, cuida de empalmar, a la salida de las máquinas, las roturas de mecha, de retirar los soportes portabobinas y de colocar en su lugar otros vacíos.

h) Aspeadora.—Es la Oficiala que cuida de una máquina de aspear, produciendo madejas de mecha.

B) En la Sección de «Tejido».

a) Birlera.—Es la Oficiala que en la máquina de ese nombre efectúa la labor de bobinar los hilos de trama sobre tubos, o al aire, en forma de «birlas», distribuyéndolos en su caso a los telares.

b) Encarretadora u ovilladora.—Es la Oficiala que vigila la máquina de hacer carretes o la de ovillar, carga y saca los rodetes y ovillos y nuda los hilos que se rompen.

c) Urdidora.—Es la Oficiala que en la máquina de urdir cuida de reunir los hilos necesarios para componer la urdimbre en la forma que requiera el posterior tejido de la manta o muleton.

d) Tejedora de mantas.—Es la Oficiala que produce el tejido de las mantas en el telar adecuado; cuida de reparar la rotura de los hilos, del anudado de la pieza, de que funcionen debidamente los cambios continuos de trama, de las tensiones de la urdimbre, medidas de la manta, cenefas y demás condiciones necesarias para conseguir el tejido con perfección.

e) Tejedora de muletones.—Es la Oficiala que produce en telares estrechos y de menos responsabilidad el tejido llamado muleton, en forma similar y con funciones análogas a las descritas en el apartado precedente.

f) Repasadora.—Es la Oficiala que revista las mantas y muletones, corrigiendo sus defectos.

C) En la Sección de «Tinte y Acabado».

a) Oficial de tinte y blanqueo.—Es el profesional que, auxiliado o no por Ayudante o por peones, tiene a su cargo las operaciones de blanqueo o de tinte, ejecutando las fórmulas que se le ordenen y disponiendo por sí mismo su composición para obtener el colorido.

b) Estampador.—Es el Oficial que por medios manuales o mecáni-

cos procede a la estampación de mantas y muletones.

c) Perchador.—Es el Oficial que tiene a su cuidado las máquinas de perchas propias de la industria mantera para levantar el pelo; carga las máquinas, las afina en lo más elemental, cuida de su engrase y limpieza y vigila la marcha del proceso.

d) Ayudante de perchador.—Es el que, en su caso, asiste y auxilia al perchador en su cometido.

e) Cosedora de orillos.—Es la Oficiala que en la máquina industrial de coser, bordar o ribetear, procede a la costura de los orillos que proporcionan el debido acabado de la manta.

f) Plegadora.—Es la Oficiala que tiene por misión el doblado manual de las mantas.

g) Empaquetador.—Es el Oficial, hombre o mujer, que envuelve las mantas y muletones para su mejor presentación, cuidando del atado y etiquetado de los fardos y paquetes.

2) Los cometidos que se asignan a cada trabajador, al definir sus funciones en las distintas Secciones de la industria, son las que les incumben en tanto desempeña las plazas respectivas, si bien teniendo en cuenta la posible irregularidad del trabajo en cada una de las actividades mencionadas, la enumeración de las diferentes funciones no implica la necesidad de cubrir las plazas independientemente, por cuya causa podrán recaer varios de tales cometidos en un mismo Oficial, si las características y necesidades de la Empresa así lo aconsejaren. En consecuencia, cada Oficial, sin perder por ello su calificación, deberá realizar, de acuerdo con su sexo y edad, cualesquiera de las funciones especificadas.

(Continuará).

4663

Parque de Intendencia

ANUNCIO

Hasta el día 26 del mes actual y a las once horas, se admiten ofertas para tomar parte en el concurso para la adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento y sus Depósitos, para el mes de ENERO próximo, en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en las Oficinas del detall, a disposición de quienes lo necesiten.

Cáceres, 5 de Diciembre de 1946.
—EL COMANDANTE DIRECTOR.
(17 pstas.) 4821



Diputación Provincial

CIRCULAR

VALORACION de los precios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por los mismos, durante el mes de Noviembre actual.

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día de la fecha, con vista de los precios facilitados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes y de la conformidad que a ellos ha prestado la Jefatura Administrativa de Intendencia de esta Plaza, ha tenido a bien fijar la VALORACION para el abono de los suministros que hagan los Ayuntamientos de la Provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por la misma, durante el mes de Noviembre actual, bajo los precios que a continuación se expresan:

	Pstas	Cts.
Ración de pan de 30 decágramos	0	66
Id. de cebada de 3 kilogramos	3	54
Id. de paja de 6 kilogramos..	0	90
Id. el litro de aceite.....	5	00
Id. el id. de petróleo.....	1	55
Id. el kilogramo de leña....	0	21
Id. el id. de carbón vegetal.	0	07

Lo se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, conforme a lo preceptuado en la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Cáceres, 29 de Noviembre de 1946
—El Presidente, LUIS R.-ARIAS.

4864

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Delegación Provincial de Cáceres)

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Pera general conocimiento y cumplimiento se hace público que los industriales panaderos de esta provincia, cobrarán por todos conceptos, a los productores, al transformar en pan la harina que les entreguen a tal fin, lo siguiente:

Primera Zona (Cáceres capital, Hervás, Logrosán, Plasencia, Naval-moral de la Mata y Trujillo):

Pan de flama, 0'38 pesetas por kilo de pan.

Pan de miga dura, 0'40 pesetas por kilo de pan.

Segunda Zona (Resto de los pueblos de la provincia):

Pan de flama, 0'35 pesetas por kilo de pan.

Pan de miga dura: 0'36 pesetas por kilo de pan.

Igualmente los industriales panaderos entregarán por cada cien kilos de harina que reciban de los productores para su elaboración, los siguientes rendimientos:

Ciento treinta y seis kilos de pan de flama.

Ciento treinta kilos de pan de pasta miga dura.

Estos rendimientos son para ambas Zonas de esta provincia.

Cáceres, 6 de Diciembre de 1946.
—De O. de S. E., el Secretario, UAN MILAN. 4865

Jefatura de Obras Públicas

INSPECCION DE CIRCULACION Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Anuncio

D. Francisco Fernández Guisado, vecino de Miajadas, presenta instancia solicitando autorización para el establecimiento de un servicio de transporte de viajeros de JARAIZ DE LA VERA a MADRID, pasando por Jarandilla, Madrigal de la Vera, Oropesa, Talavera de la Reina, Navalcarnero y Móstoles, con arreglo a los preceptos de la legislación vigente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan las personas o entidades que se consideren afectadas, presentar alegaciones en pro o en contra del proyecto de servicio en esta Jefatura de Obras Públicas (Pizarro, 4), en los días y horas hábiles de oficina.

Cáceres, 5 de Diciembre de 1946.
—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

(31 pstas.) 4873

Delegación Provincial de Estadística

ESTADISTICA DE PROPIETARIOS RURALES

Circular a los Ayuntamientos

Con el fin de que los Secretarios de Ayuntamientos puedan organizar, sobre bases seguras, el trabajo de elaboración de los estados de la «Estadística de Propietarios Rurales» que se ordenó formar por la Superioridad, se les recuerdan las normas que siguen respecto a la referida estadística:

a) PROPIETARIOS. Debe entenderse por tal toda persona, natural o jurídica, que sea dueña de una finca. Por lo tanto a cada finca no dividida corresponde UN SOLO propietario.

Es necesario entender que cada propietario de fincas rústicas debe figurar en las columnas encabezadas «N.º de propietarios» en cada clase de cultivo, según el carácter de las que posea y ello en el renglón que indica la suma de Has. de las referidas fincas, según quedó detallado en el ejemplo de mi circular de 25 de Noviembre último (BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 267). Es decir, que están ligadas entre sí las columnas «N.º de propietarios» y «Total de hectáreas», siendo independiente en esto de la de «N.º de fincas».

b) FINCAS. Cada finca debe clasificarse como de secano, regadío o montes y pastos según su carácter. Pero si una misma finca tiene partes destinadas a cultivos diferentes debe separarse en tantas otras cuantas sean estos cultivos y asignando a cada parte su extensión propia. Una vez hecho esto, cada finca resultante se incluirá en el renglón correspondiente a su extensión de la columna «N.º de fincas» que, como se ve, queda independiente de las otras dos.

c) TOTAL DE HECTAREAS. No pueden sumar las tres columnas así encabezadas más extensión que la del término municipal sin los

terrenos edificados e improductivos (camino, ríos, lagunas, etc.).

Puede hacerse el trabajo con toda la seguridad posible de acierto realizando por cada propietario una papeleta análoga a la que sigue:

Propietario.—(Nombre de la persona natural o jurídica).—Fincas de cultivo en SECANO

1 de... Has. ... As. ... Ctas.
1 de... Has. ... As. ... Ctas.

.....
.....

Sumas. Fincas... Has. ... As. ... Ctas.

A continuación las de Regadío y de Montes y Pastos, si las tiene.

Hechas estas fichas será fácil clasificarlas: Primero por propietarios cuyo total de has. en cada clase de cultivo sea «menos de 1 Hectárea», «de 1 a menos de 2», etc., para verter luego el n.º de cada montón en el renglón correspondiente y la suma total de las sumas parciales de estos propietarios en la columna de «Total de Hectáreas». Se deshacen luego estos grupos y se forman otros según las fincas por extensión de cada una y se vierten en los renglones de la columna «N.º de fincas» con lo cual quedará la estadística terminada y, en lo que cabe, perfecta.

Debo recordar que ha terminado el plazo para la remisión del servicio y por lo tanto los Secretarios, tanto los que ya lo cumplieron como los que no lo enviaron aún, deben procurar hacer todas las consultas y observaciones que les sugieran las incidencias del mismo, pues serán debidamente atendidos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cáceres, 7 de Diciembre de 1946.
—El Delegado Provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

4860

Juzgados Militares

REQUISITORIA

En el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, comparecerán ante este Juzgado los individuos conocidos por «Calandrio», «Rebolledo», «Patines», «Petaca» y «Solis», para responder de cuanto se les imputa con relación al secuestro del vecino de Jaraicejo (Cáceres), Urbano Argenta Ramos; haciéndoseles saber que caso de no comparecer en el plazo fijado, serán declarados rebeldes por este Juzgado Especial de los Delitos de Espionaje y Comunismo, sito en Madrid, Avenida del Generalísimo, núm. 13.

Madrid, 4 de Diciembre de 1946.
—El Coronel Juez Especial, Enrique Segura. 4858

MINISTERIO DEL AIRE

AERODROMO DE CACERES

Juzgado Eventual.—Requisitoria

En el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, comparecerán en este Juzgado Eventual del Aeródromo de Cáceres, el autor o autores de la sustracción de 200 metros de hilo de cobre, de la línea eléctrica de este Aeródromo (Transformador al polvorín-carretera), que fueron sustraídos el día 26 del pasado mes de Noviembre, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Aeródromo de Cáceres a 9 de Diciembre de 1946.—El Juez Eventual, Capitán de Aviación, Julio Cancela Ferro.

4857

Delegación de Hacienda

EDICTO

Doña Vicenta Manzano del Amo y doña Paula Durán Martín, funcionarias de esta Delegación de Hacienda, Comisionadas nombradas por el Ilmo. Sr. Delegado para la confección del Repartimiento general de Utilidades de Malpartida de Cáceres para el año 1944, hacemos saber:

Que terminada la confección de dicho documento, con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente, queda el mismo puesto de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de dicho Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 de indicado Estatuto, durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento, que sean de aquella vecindad o hacendados forasteros, haciéndose saber a estos mismos, a los efectos de que les sirva de notificación el presente edicto, que las cuotas que les corresponde satisfacer, son las siguientes:

Agúndez Rodríguez, Juan y otro, Cáceres, 1'97 pesetas.

Banco de Ahorro y Construcción, Madrid, 2'72.

Bravo Mogollón, Pedro, Arroyo de la Luz, 5'82.

Chanclón Ferrer, Antonio, 2'35.

Domínguez Mogollón, Juan, 2'55.

Doncel García, Felisa, 6'93.

Doncel García, Pedro y otro, 2'85.

Fajardo Pedraza, Bartolomé (Herederos), Cáceres, 3'25.

Fernández Guillén, Antolín, Cáceres, 0'55.

Higuero Javato, Juan y otro, Cáceres, 8'03.

Jiménez Agúndez, Luis, Cáceres, 1'92.

Molano Padilla, Alonso, Cáceres, 0'97.

Mayoralgo, Condesa de (herederos), 0'80.

Sánchez de la Rosa, Andrés, Cáceres, 0'50.

Valhondo, Lesmes y Juan García, Cáceres, 5'27.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, presentándose en aquella Alcaldía. Al propio tiempo hacen saber estas Comisionadas, que expedirán cuantas certificaciones comprensivas de utilidades estimadas se le interesen a los contribuyentes incluidos en el reparto, siempre que a las mismas se acompañen las correspondientes pólizas, con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado.

Cáceres, 6 de Diciembre de 1946.
—Las Comisionadas, Vicenta Manzano y Paula Durán.

4837

CLASES PASIVAS

Indice núm. 116

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se han reci-



bido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombres y apellidos, concepto y observaciones.

183 Carlos Merino González, Retirados.

182 Purificación Salgado Durán, M. Militar.

183 Victoria Romero Salgado, M. Militar.

Indice núm. 117

184 Agustina Rodríguez Cerezo, M. Militar.

13 Juan Arias Sánchez, Jubilados.

Indice núm. 118

184 Francisco Verdeja Guzmán, Retirados.

Manuela Solana Martín, M. Militar, Rectificación.

Indice núm. 119

185 Genara Domínguez Gaitero, M. Militar.

186 Francisco Martín Martín, M. Militar.

Cáceres, 6 de Diciembre de 1946.

—El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

4838

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en esta Jefatura la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don Víctor García Tabernero.

Y de su Representante, don Tomás Vindel Aramendi, Marqués de Leganés, número 3, pral., Madrid.

Clase de aprovechamiento, Riego. Cantidad de agua que se pide, cinco (5) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, Río Henares.

Término municipal en que radicarán las obras, Guadalajara.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Madrid a 23 de Noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(62 pstas.)

4716

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos al Tesoro Público de la Contribución Urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—Ignorándose el domicilio y paradero de los deudores don Juan Araujo Núñez, doña Catalina Carballo Madera, don Juan Enrique Vega, don Manuel Fernández Gillo, don Ricardo Rivera López, don Julián Vázquez Cordero, don José Malato Castaño y don Antonio Vas Fernández, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiéraseles por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan en este expediente, señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo efectúan se decretará la continuación del procedimiento en rébeldía.»

Lo que hago público en cumplimiento de la misma.

Valencia de Alcántara a 29 de Noviembre de 1946.—El Auxiliar, Marcelo Bravo.

4723

Caja Nacional de Subsidios Familiares

(Delegación Provincial de Cáceres)

PRESTAMOS DE NUPCIALIDAD

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad establecidos por el Estado por Decreto de 22 de Febrero de 1941, y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de Enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso, que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Cáceres, que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Febrero de 1947, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

De 2.500 pesetas para solicitantes varones asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

De 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que hayan trabajado durante nueve meses como mínimo en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.º Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso, son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de ex combatientes o ex cautivos, la edad máxima para concursar será de 40 años, ampliándose en este caso la de los futuros cónyuges hasta 35.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.º Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios familiares y las C. N. S. Locales, y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de General Ezponda, número 2, hasta el día 31 de Diciembre corriente, antes de las trece horas.

4.º En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos.

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidios de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por un varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a hermanos menores de 14 años, en todo caso, o a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo y no percibieren Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que ostenten el título de ex combatiente o ex cautivo.

5.º Estos préstamos no devengarán interés, y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutará de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.º El importe del préstamo, deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Cáceres, 2 de Diciembre de 1946.

—El Delegado Provincial.

4859

Delegación de Trabajo

MUTUALIDADES Y MONTEPIOS LABORALES

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones que imponen las reglamentaciones de trabajo de las industrias de la Construcción y Obras Públicas y de la Industria Siderometalúrgica, se hace saber a todas las empresas pertenecientes a ellas:

1.º Que en los diez días primeros de cada mes, deberán ingresar las cuotas correspondientes de empresa y productores para el Montepío o Mutualidad.

2.º Que a ese efecto han sido abiertas en las Cajas de Ahorros de Cáceres y Plasencia y sus Sucursales, las cuentas corrientes tituladas «Cuentas corrientes del Montepío de los trabajadores de la Construc-

ción y Obras Públicas» y «Cuenta corriente de la Mutualidad de trabajadores de la Industria Siderometalúrgica», en las que deberán hacerse los ingresos, reputándose como no válidos los que se hiciese en otros organismos o en cuentas distintas.

3.º Que las cuotas que deben ingresarse son no solo las corrientes, sino las que correspondan desde la vigencia de la reglamentación de trabajo respectiva.

4.º Todas las empresas después de verificado el ingreso en las Cajas de Ahorros remitirán a esta Delegación de Trabajo el justificante de aquél, acompañado de un estado contable en el que constará: número de trabajadores a los que corresponda la cotización mensual, importe global de la nómina del mes corriente, tanto por ciento que corresponda por empresa y por trabajadores y períodos a que se refieran los ingresos efectuados.

Y se previene que las transgresiones serán castigadas según disponen las disposiciones vigentes, habiéndose dado instrucciones a la Inspección de Trabajo para exigir los ingresos y el cumplimiento de cuantas disposiciones afectan a la materia.

Cáceres, 7 de Diciembre de 1946.

—El Delegado de Trabajo, JUAN LEAL.

4866

Juzgados

MADRID

Edicto

Por el presente que se expide en virtud de lo acordado por el Juez de 1.ª Instancia n.º 5 de Madrid, en los autos de juicio ejecutivos, seguidos por el Procurador don Tomás Romero Nistal, en nombre del Banco Rural, S. A., contra don Cándido Sánchez Iglesias, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de las siguientes fincas:

Primera. Viña perdida con olivos, denominada Suerte Abajo, al pago de Vadillo, término municipal de Cabezuela del Valle; de cabida aproximada seis celemines, equivalentes a treinta y dos áreas y veinte centiáreas; que linda por el Norte, con finca de Ventura Heras; Saliente, con otra de Dionisio Bermejo Palomo; Mediodía, con otra de Clemente Sánchez Torres, y Oeste, con la de Guadalupe Torres, cuya finca no tiene cargas y se halla inscrita la propiedad de la misma a favor de don Cándido Sánchez Iglesias, en el Registro de la Propiedad de ese partido en el tomo 663, libro 44 del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, folio 196 vuelto, finca n.º 2.830, inscripción segunda.

Tasada en la cantidad de mil pesetas.

Segunda. Molino de aceite con huerto y corral al sitio del Molinillo, término municipal de Cabezuela del Valle, y en la actualidad con prensa hidráulica y caldera para agua en el interior del domicilio, de una superficie total de mil doscientas noventa y siete metros cuadrados, de los que corresponden ciento setenta y cinco a la parte edificada, que tiene quince metros de largo, por once de ancho el edificio de una sola planta, con salida en el mismo para agua de su funcionamiento y el resto de mil ciento treinta y dos metros corresponden a la parte no edificada, de la que una porción está destinada a la



entrada y necesidad del molino, y otra en la parte superior destinada a huerto. Todo este conjunto tiene su entrada por la final de la calle de José Antonio, antes llamada de los Molinillos y principio llamado del Caóz; derecha entrando con la casa n.º 25 de dicha calle, propiedad de don Pedro García de la Fuente; izquierda, con la garganta de Santiago, y fondo, con Marcelina Barbera Bajo y canal del molino. Como inherente en esta finca y necesario para su funcionamiento desde tiempo inmemorial y desde luego desde hace más de 25 años, existe un aprovechamiento de aguas públicas de la garganta de Santiago, de las cuales son tomadas por medio de un canal hasta el Molino en cantidad necesaria para el funcionamiento de los artefactos instalados y que puede calcularse en cincuenta litros por segundo, no tiene carga y se haya inscrita a favor de don Cándido Sánchez Iglesias, en cuanto a ochocientas cinco milésimas del edificio y en cuanto a la totalidad del huerto y corral anejo de la propiedad del ejecutado, inscrita en el tomo y libro antes citado, folio 200, finca 2.833, inscripción primera.

Tasada en la cantidad de treinta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores, que para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaño, n.º 1, se ha señalado el día 20 de Enero próximo, a las 12 horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirva de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de las fincas subastadas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

Y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el importe del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, 30 de Noviembre de 1946.—Felipe Sagaseta.—V. B.º, el Juez de 1.ª Instancia, Eduardo García Galán.

(148'60 psts).

4856

HERVAS

Cédula de citación

Redondo Martín, Antonio, con residencia en Toledo, cuyo domicilio no consta y su actual paradero se ignora, siendo las señas personales del mismo, las siguientes: Alto, delgado, moreno, de unos 30 años de edad, vistiendo mono azul, calzando alpargatas blancas y tocado con gorra bilbaína, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Hervás, con objeto de prestar declaración o ser oído según proceda, en el sumario número 75 de 1946, por delito de hurto, aperci-

biéndole de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en dicho sumario, expido la presente que firmo en Hervás a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Jacinto Aguilar.

4843

Alcaldías

CACERES

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día de ayer previo dictamen de la Comisión de Hacienda y acuerdo de la Comisión municipal permanente, acordó aprobar la liquidación general de presupuesto del ejercicio económico de 1945, y las cuentas de caudales correspondientes a los cuatro periodos de dicho ejercicio, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda municipal, se expone al público en el plazo de 15 días, para oír reclamaciones.

Cáceres, 10 de Diciembre de 1946.—El Alcalde-Presidente, M. García Tomé.

4892

CACERES

Anuncio

Aprobado por la Comisión municipal permanente y Ayuntamiento pleno en sesión celebrada respectivamente, los días 6 y 9 del mes actual, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, que ha de regir en el venidero año de 1947, así como alguna de las ordenanzas que tiene establecidas para el cobro de impuestos y arbitrios que han sido objeto de modificación, se expone al público uno y otras, en cumplimiento de lo que determina la Ley, para oír reclamaciones, por término de 15 días.

Cáceres, 10 de Diciembre de 1946.—El Alcalde-Presidente, M. García Tomé.

4893

CACERES

Anuncio

Aprobado por la Comisión municipal permanente y Ayuntamiento pleno en sesión celebrada respectivamente, los días 6 y 7 del mes actual, una transferencia de crédito, se expone al público por término de 15 días para oír reclamaciones, en armonía de lo establecido por la Ley.

Cáceres, 10 de Diciembre de 1946.—El Alcalde-Presidente, M. García Tomé.

4894

MADRIGAL DE LA VERA

Edicto

Formado por la Comisión de Hacienda de este Municipio el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales y otros ocho más, podrán presentarse cuantas reclamaciones crean convenientes, conforme determinan las prescripciones reglamentarias.

Madrigal de la Vera a 30 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Francisco Farifas.

4397

TORNAVACAS

Aprobadas en principio varias transferencias de crédito de unos a otros capítulos del vigente presupuesto de gastos, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de su razón, para oír reclamaciones.

Tornavacas a 30 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Sebastián Gil.

4785

VALVERDE DEL FRESNO

Edicto

Formado y aprobado por esta Corporación el presupuesto municipal ordinario para el año 1947, así como las ordenanzas fiscales del mismo, se halla expuesto por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Valverde del Fresno a 2 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Vicente Pascual.

4786

ALMARAZ

Edicto

Propuesto por el Secretario Interventor de este Ayuntamiento, varias transferencias de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto ordinario de este Municipio y corriente año, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Almaraz, 3 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

4790

SEGURA DE TORO

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1947 y ordenanzas de arbitrios y tasas que lo complementan, se exponen al público uno y otra por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán examinarlo cuantas personas le interese y presentar las reclamaciones que estimen procedente, y en otro plazo igual ante la Superioridad, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

Segura de Toro, 30 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Teófilo Fernández.

4798

MIAJADAS

El Alcalde de esta villa, hace saber: Que por la Recaudación Municipal se han presentado las relaciones de contribuyentes fallidos por los conceptos del Repartimiento General sobre utilidades de los ejercicios 1932 al 1945, ambos inclusivos, habiendo sido aprobadas por la Comisión Gestora de mi presidencia y cumplidos los requisitos previstos en el vigente Estatuto de Recaudación, conforme determina el artículo 187 y siguientes, estando dichas relaciones expuestas al público en estas oficinas de Intervención durante cinco días, para que puedan ser examinadas por los contribuyentes de este término municipal y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente, al igual que otros de su tenor, en Miajadas a 3 Diciembre de 1946.—El Presidente, Cecilio García.

4801

HUELAGA

Anuncio

Formado que ha sido por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares sin edificar de este término municipal para el año actual de 1946, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para ser examinado por las personas que se crean interesadas, pudiendo formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Acompañando los documentos en que se funden. Pasado este plazo no admitirá ninguna.

Huélaga, 5 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Félix García.

4811

POZUELO DE ZARZON

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Pozuelo de Zarzón a 2 Diciembre de 1946.—El Alcalde, R. Alvarez.

4812

NAVEZUELAS

Anuncio

Aprobado por la Comisión Gestora Municipal el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este término para el año 1947, formado con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, así como la vigencia de las ordenanzas del año 1946 para 1947. Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Navezuelas a 3 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Felipe Durán.

4813

VALDELACASA DE TAJO

Edicto

Acordado por esta Comisión Gestora la celebración de las subastas que a continuación se expresan, el día 31 del actual y hora de las diez y once de su mañana, se anuncia al público para su conocimiento, pudiendo durante las horas de oficina examinar el pliego de condiciones correspondiente.

Carnes frescas y saladas, tipo de subasta, 800 pesetas.

Bebidas espirituosas y alcoholes conjuntamente con el impuesto de cinco céntimos litro sobre vinos corrientes, 3.500 pesetas.

Si dichas primeras subastas no tuvieran efecto, se celebrarán unas segundas el día 21 de Enero próximo venidero, a igual hora e idénticas condiciones, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Valdelacasa de Tajo, 25 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, José J. Jarrillo.

(23 psts.)

4850